



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

J01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por LICETH ROCÍO GÓMEZ PUENTES, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.


ALEONSO AGAMEZ RUIZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE
SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Santa Marta, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia Rad. 47-001-311-8001-2020-00059-00

Accionante: LICETH ROCÍO GÓMEZ PUENTES.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Vista la presente acción de tutela instaurada por LICETH ROCÍO GÓMEZ PUENTES, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. De igual forma, a fin de garantizar el debido procesos, SE ORDENA LA VINCULACIÓN de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y de los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL No 1303 DE 2019, para proveer por méritos, definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera) #4848.

NOTIFICACIÓN que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o

el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (2) días, ejerzan su derecho de defensa; DEBIENDO DICHA COMISIÓN, una vez notificados los concursante, remitir de manera inmediata con destino a esta acción constitucional, las constancias respectivas de dichas notificaciones, por el medio más expedito y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

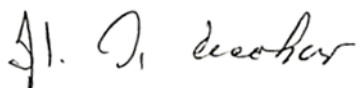
En consecuencia, se ordena informarles a las entidades accionadas, y vinculada, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, se pronuncien respectos de los hechos expuestos por la accionante.

Adviértasele a las entidades tuteladas y las vinculadas que si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Niéguese la medida provisional solicitada por cuanto, la misma constituye el objeto de la decisión que deberá adoptarse.

Ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZ

Rad. 47-001-311-8001-2020-00059-00